



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 17-2019/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNERES MARCA LEXMARK PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES LEXMARK MODELO MX421ade

Lima,

VISTOS:

El Informe Técnico N° 2-2019-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 10-2019-SUNAT/8B1100 de la División de Programación y Gestión, y el Memorandum N° 76-2019-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico N° 2-2019-SUNAT/1U5200 y el Informe N° 10-2019-SUNAT/8B1100, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, y;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT;

Caldari
CARMEN SALARIBRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la estandarización para la adquisición de tóneres marca Lexmark para equipos multifuncionales Lexmark modelo MX421ade, por un periodo de treinta y seis (36) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes que forman parte de la misma, en la página web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

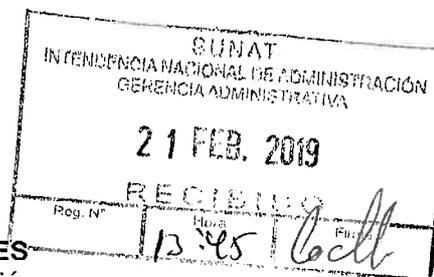
Regístrese y comuníquese.



CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 10-2019-SUNAT/8B1100



A : **FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS**
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CACERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Solicita estandarización para la adquisición de tóneres marca Lexmark para equipos multifuncionales Lexmark modelo MX421ade

REF. : a) Memorándum N° 26-2019-SUNAT/1U1200
b) Informe Técnico N° 2-2019-SUNAT/1U5200

FECHA : Lima, 21 de febrero de 2019

1. Antecedentes

Mediante el Informe técnico de la referencia b), la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica sustenta la estandarización para la adquisición de tóneres marca Lexmark para equipos multifuncionales Lexmark modelo MX421ade.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar dichos bienes haciendo referencia a una marca, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- b. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

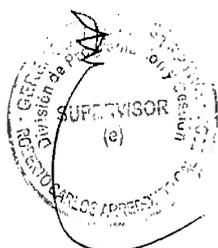
4.1 Sobre el proceso de estandarización para la adquisición de tóner marca Lexmark para equipos multifuncionales Lexmark modelo MX421ade.

En el Informe Técnico N° 2-2019-SUNAT/1U5200, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente

En el Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones define la estandarización como "El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

En el numeral 4.1, del Informe Técnico de la referencia b), la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, indica que "Actualmente la



Institución cuenta con doce (12) equipos multifuncionales marca Lexmark, modelo MX421ade, (...)", los mismos que se especifican en el referido informe.

4.1.2 Descripción del bien requerido

Conforme lo indicado en el numeral 4.2, del Informe Técnico de la referencia b), es el siguiente:

Impresoras LEXMARK MX421ade			
ITEM	DESCRIPCIÓN	N° DE PARTE	VOLUMEN DE IMPRESION
1	Cartucho de tóner	Lexmark 56F4H00 negro	15000 páginas

4.1.3 Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido

Conforme lo indicado en el numeral 4.3, del Informe Técnico de la referencia b), "El tóner de la marca Lexmark es indispensable para la impresión en los equipos multifuncionales de la marca Lexmark MX421ade, los mismos que son de uso diario en los diferentes Centros de Servicios Móviles a nivel nacional de la SUNAT".

4.2 Justificación de la Estandarización

Los bienes que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

En el Informe de la referencia b), se argumenta la necesidad de estandarizar indicando:

La adquisición del bien requerido es complementaria al equipamiento preexistente

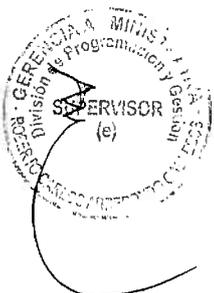
La adquisición de los tóneres de la marca Lexmark son originales para los equipos multifuncionales de la marca Lexmark modelo MX421ade son complementarios a dicho equipamiento, los cuales no dañan y no ponen en riesgo la garantía vigente provista por el fabricante de los equipos, producto de la adquisición de los mismos a través del Acuerdo Marco según orden de compra electrónica N° 239445-2018.

Correcta operatividad de los equipos multifuncionales de la marca Lexmark modelo MX421ade

Al no contar con los tóneres de la marca Lexmark 56F4H00 negro, pone en riesgo la operatividad y no se estaría garantizando la funcionalidad de los equipos multifuncionales preexistentes para los Centros de Servicios Móviles de la SUNAT, a ello se suma que podrían afectar su vida útil.

La adquisición requerida resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad u operatividad del equipamiento preexistente.

La adquisición de los tóneres originales para los equipos multifuncionales de la marca Lexmark modelo MX421ade, permitirá garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos preexistentes, asegurando su rendimiento y que no sea afectada con la adquisición de productos que no garanticen un rendimiento equivalente, además de evitar que el equipo pueda ser afectado en su vida útil, lo cual se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en la normativa de contratación pública.



Incidencia Económica de la prestación

La adquisición de tóneres originales para los equipos multifuncionales de la marca Lexmark modelo MX421ade, permitirá reducir los costos operativos y los riesgos por fallas técnicas, además permitirá prolongar el tiempo de vida útil de dichos equipos.

5. **Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.**

Nombre: Ernesto Arevalo Arrascue

Registro: 7123

Cargo: Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Nombre: Juan Carlos Molina Pachas

Registro: AH65

Cargo: Analista de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Fecha de Elaboración del Informe

14 de febrero de 2019

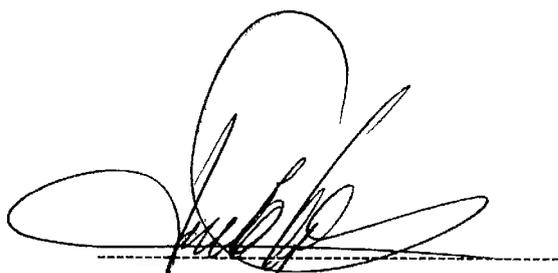
6. **Conclusiones**

El Informe Técnico N° 2-2019-SUNAT/1U5200, sustenta la estandarización para la adquisición de tóneres marca Lexmark para equipos multifuncionales Lexmark modelo MX421ade.

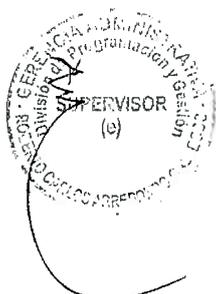
7. **Recomendación**

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la adquisición de tóneres marca Lexmark para equipos multifuncionales Lexmark modelo MX421ade, por el periodo de vigencia de treinta y seis meses (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.



Hermes Fernando Aguilar Cáceres
Jefe de la División de Programación y Gestión



INFORME TECNICO N°002-2019-SUNAT/1U5200

A : **ERNESTO AREVALO ARRASCUE**
Jefe División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

De : **JUAN CARLOS MOLINA PACHAS**
Analista de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Asunto : Estandarización para la adquisición de Tóneres de la marca Lexmark para equipos multifuncionales Lexmark modelo MX421ade.

Fecha : Lima, 14 de febrero de 2019

1. MATERIA

Sustentar la estandarización para la adquisición de tóneres de la marca Lexmark para equipos multifuncionales Lexmark modelo MX421ade.

2. BASE LEGAL

Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANTECEDENTES

Los equipos multifuncionales utilizados por los Centros de Servicios Móviles fueron adquiridos mediante proceso de inversión pública ASP N°00108-2013-SUNAT/40100. Los mismos han sido renovados y reemplazados por equipos multifuncionales de la marca Lexmark modelo MX421ade, adquiridos mediante contratación por acuerdo marco con orden de compra electrónica N°239445-2018 de fecha 22-11-2018.

4. ANÁLISIS

4.1 Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente.

Actualmente la Institución cuenta con doce (12) equipos multifuncionales marca Lexmark, modelo MX421ade, dicho equipamiento cuenta con garantía vigente para las atenciones de averías ó fallas de fabricación, asimismo los equipos multifuncionales están distribuidos en diferentes Centros de Servicios Móviles a nivel nacional de la SUNAT.

4.2 Descripción del bien o servicio requerido.

Los equipos multifuncionales indicados en el numeral 4.1 utilizan el tóner de la marca Lexmark, cuyo código de parte es:

Cuadro N°1

Impresoras LEXMARK MX 421ade			
ITEM	DESCRIPCIÓN	N° DE PARTE	Volumen de impresión
1	Cartucho de tóner	Lexmark 56F4H00 negro	15000 paginas

GERENCIA DE OPERACIONES DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
JEFE
ERNESTO AREVALO ARRASCUE

Es importante precisar que los equipos multifuncionales se encuentran instalados en los Centros de Servicios Móviles a nivel nacional de la SUNAT.

4.3 Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.

El tóner de la marca Lexmark es indispensable para la impresión en los equipos multifuncionales de la marca Lexmark MX421ade, los mismos que son de uso diario en los diferentes Centros de Servicios Móviles a nivel nacional de la SUNAT.

4.4 Justificación de la estandarización.

Los tóneres de la marca Lexmark son complementarios e indispensables para el funcionamiento de los equipos multifuncionales de la marca Lexmark modelo MX421ade existentes, que hacen uso los diferentes Centros de Servicios Móviles de la SUNAT.

Es importante precisar que existen consumibles alternativos (ya sean estos re manufacturados o nuevos no fabricados por el fabricante del equipo o la marca), cuyo rendimiento es inferior a un original, a ello se suma incidencias, tales como: derrame del polvo que contiene el tóner, manchas y puntos en la impresión, daño en otros componentes del equipo, por ejemplo: fusor, rodillo. Generando la posibilidad de daño al equipo y poniendo en riesgo la garantía vigente provista por el fabricante de los equipos, producto de la adquisición de los mismos vía acuerdo marco según orden de compra electrónica N°239445-2018 de fecha 22-11-2018.

La adquisición de tóneres de la marca Lexmark cuyo modelo MX421ade con código de parte 56F4H00 de color negro, permitirá garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos preexistentes, asegurando su rendimiento y no sea afectada con la adquisición de productos que no garanticen un rendimiento equivalente, además de evitar que el equipo pueda ser afectado en su vida útil, lo cual se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en la normativa de contratación pública, máxime cuando toda institución del estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación pública obtener bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones del estado.

No contar con los tóneres de la marca Lexmark, pone en riesgo la operatividad y no se estaría garantizando la funcionalidad de los equipos multifuncionales pre-existentes, a ello se suma que podrían afectar su vida útil.

Incidencia Económica

La estandarización del mencionado consumible permitirá reducir los costos operativos y los riesgos por fallas técnicas de los equipos multifuncionales, además permitirá prolongar el tiempo de vida útil de dichos equipos.

Cabe indicar que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia, considerando la pluralidad de proveedores que existen en el mercado.

5. VIGENCIA

La vigencia del presente informe de estandarización tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinaron esta estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.



6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
6.1	APELLIDOS Y NOMBRES	Molina Pachas Juan Carlos
	REGISTRO SUNAT	AH65
	CARGO	Analista en Gestión de Infraestructura Tecnológica
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

JEFE DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
6.2	APELLIDOS Y NOMBRES	Arevalo Arrascue Ernesto
	REGISTRO SUNAT	7123
	CARGO	Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

7. CONCLUSIÓN

Verificado en el presente informe el cumplimiento de los lineamientos de la Directiva N° 004-2016-OSCE para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se concluye que es indispensable gestionar el proceso de estandarización para la adquisición de Tóneres de la marca Lexmark con código de parte 56F4H00 de color negro, para equipos multifuncionales Lexmark MX421ade, por ser imprescindibles para garantizar la operatividad de los equipos multifuncionales instalados en los Centros de Servicios Móviles a nivel nacional de la SUNAT.

8. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo previsto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda gestionar la estandarización para la adquisición de tóneres de la marca Lexmark con código de parte según cuadro adjunto:

Impresoras LEXMARK MX 421ade			
ITEM	DESCRIPCIÓN	N° DE PARTE	Cantidad de impresiones
1	Cartucho de tóner	Lexmark 56F4H00. negro	15000 paginas

	
RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME AH65: Juan Carlos Molina Pachas	ERNESTO AREVALO ARRASCUE JEFE DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EVALUACIÓN DEL INFORME 7123: Ernesto Arevalo Arrascue